Radicado: S 2022060006357
Fecha: 08/03/2022
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LOS MUNICIPIOS QUE ENTREN EN VIGENCIA PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN Y QUE HACEN PARTE DE LA GESTIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

RESOLUCIÓN

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en especial las que le otorga la Ley 14 de 1983, expedidas ambas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 del año 2019, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

En fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia. De acuerdo con el Decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, es una dependencia adscrita al Departamento Administrativo de Planeación.

La Ley 1955 del año 2019, estableció la gestión catastral como un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados. También definió el catastro con enfoque multipropósito como aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios.

La Resolución Conjunta 04218 y 499 del año 2020, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Superintendencia de Notariado y Registro adoptó el Modelo Extendido de Catastro del Modelo LADM_COL, en la última versión aprobada por ambas entidades,

LGARCIAES

como estándar para la interoperabilidad de la información del catastro y registro, de conformidad con lo publicado en el repositorio de modelos dispuestos por el IGAC.

En el diccionario de datos modelo de levantamiento catastral LADM_COL versión. 1.2, en el modelo de avalúos, se definió la tipología de la construcción como las características de diseño y constructivas especiales de las construcciones y/o edificaciones.

El modelo LADM-COL -Modelo para el Ámbito de la Administración del Territorio-, busca que los entes que administran el territorio adopten el mismo lenguaje y estandaricen su procedimiento y su información. El Departamento de Antioquia en su calidad de autoridad catastral tenía establecida los identificadores de uso, los mismos que hoy fueron descritos por la norma como tipología constructiva.

La aplicación del catastro con enfoque multipropósito es gradual, razón por la cual, la Gerencia de Catastro en los años 2020 y 2021 efectuó las primeras actualizaciones parciales con aplicación de los procedimientos con enfoque multipropósito en lo que atañe a la tipología de la construcción.

En razón de ello, a los municipios actualizados se le aplicaron las nuevas tipologías de la construcción, como un piloto en el sistema de información catastral. Aunque se analizó la posibilidad de hacerlo extensivo al proceso de conservación catastral, se encontró que el mismo impactaba directamente la información existente en la base de datos.

En consideración de lo anterior, la entidad encontró conveniente aplicar de manera gradual la tipología de la construcción en los municipios que se lleven a cabo procesos de actualización catastral, de manera tal, que se incorporen de manera progresiva las nuevas tipologías de la construcción estipuladas en el modelo LADM_COL.

En los municipios en los que se desarrollaron actualizaciones parciales, deberán aplicarse las tipologías de construcción homologadas en consideración al modelo LADM_COL.

Los operadores catastrales que estén ejecutando procesos de actualización catastral en los municipios donde el Departamento de Antioquia es gestor catastral, deben dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.

La Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, observa la imperiosa necesidad de modificar la tipología de la construcción de conformidad con lo dispuesto en la versión 1.2 del Diccionario De Datos Modelo De Aplicación De Levantamiento Catastral LADM _COL. expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de Catastro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN prevista en el Diccionario de Datos Modelo de Aplicación de Levantamiento Catastral LADM_COL Versión 1.2, emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y crear los códigos en el sistema de información catastral de la Gerencia de Catastro de Antioquia, así:

Código 800. (Residencial) Apartamentos 4 y más pisos en PH: Es una vivienda que comprende una o más habitaciones, en un edificio de varios pisos 4 o más pisos sometidos en régimen de propiedad horizontal.
Código 801. (Residencial) Apartamentos en edificio de 4 y 5 pisos (Cartagena) Es una vivienda que comprende una o más habitaciones, en un edificio de 4 o 5 pisos.

GARCIAES

Código 802. (Residencial) Apartamentos más de 4 pisos: Es una vivienda que comprende una o más habitaciones, en un edificio de varios pisos 4 o más pisos.
Código 803. (Residencial) Barracas: Dormitorios de las fuerzas armadas y militares.
Código 804. (Residencial) Casa elbas: Típica casa con mampostería de piedra, pizarra y madera. Ha sido rehabilitada respetando escrupulosamente sus características exteriores y decorada con un interior tradicional
Código 805. (Residencial) Depósitos o lockers: Edificación destinada al almacenamiento o resguardo de enseres, generalmente ubicados en los sótanos y semisótanos de los edificios, junto a los parqueaderos. Las áreas de estos depósitos generalmente no supera los 25 metros cuadrados.
Código 806. (Residencial) Garajes cubiertos: Es el lugar cubierto, destinado al estacionamiento privado de vehículos.
Código 807. (Residencial) Garajes en PH: Es el lugar cubierto, destinado al estacionamiento privado o comunal en viviendas sometidas a régimen de propiedad horizontal.
Código 808. (Residencial) Salón comunal: Los salones comunales son dependencias que se construyen dentro de los edificios y conjuntos que sobrepasan un área determinada de construcción, y se clasifican de acuerdo a las normas urbanísticas como equipamiento comunal privado.
Código 809. (Residencial) Secadero de ropa: Bien inmueble cubierto o descubierto ubicado en el último piso de algunos edificios utilizado para extender y secar la ropa y que está sometido a régimen de propiedad horizontal.
Código 810. (Residencial) Vivienda colonial: Son las viviendas construidas durante el tiempo de la colonia española, se caracterizan por tener varias habitaciones, con ventanales que dan a uno o dos patios generalmente ubicados en el centro de la vivienda. Los principales materiales de la época era la tapia, bahareque, ladrillo, paja y teja.
Código 811. (Residencial) Vivienda hasta 3 pisos: Es una casa de máximo tres niveles cuya función arquitectónica y ambiental principal, es dar albergue en forma adecuada a una familia.
Código 812. (Residencial) Vivienda hasta 3 pisos en PH: Corresponde a edificaciones residenciales desarrolladas sobre un lote de terreno que comprende más de tres unidades prediales independientes, generalmente en edificios de varios pisos. Este tipo de vivienda prevé áreas de servicios comunales cuya propiedad y utilización privada se definen en reglamentos de propiedad horizontal.
Código 813. (Residencial) Vivienda recreacional: Es una vivienda acondicionada para la realización de actividades recreativas libres y el descanso.
Código 814. (Residencial) Vivienda recreacional en PH: Es una casa cuya función arquitectónica y ambiental principal, es brindar descanso y recreación. Este tipo de vivienda prevé áreas de servicios comunales cuya propiedad y utilización privada se definen en los reglamentos de propiedad horizontal.
Código 815. (Comercial) Bodegas comerciales-grandes almacenes: Es el espacio construido para la ejecución, la recepción, almacenamiento y movimientos de materiales, materias primas y productos semielaborados, hasta el punto de consumo por un cliente externo o interno
Código 816. (Comercial) Bodegas comerciales en PH: Es el espacio construido para la ejecución, la recepción, almacenamiento y movimientos de materiales, materias primas y productos semielaborados, hasta el punto de consumo por un cliente externo o interno, sometido a régimen de propiedad horizontal.
Código 817. (Comercial) Centros comerciales: Es una construcción que consta de uno o varios edificios, por lo general de gran tamaño, que albergan servicios, locales y oficinas comerciales aglutinados en un espacio determinado concentrando mayor cantidad de clientes potenciales dentro del recinto.
Código 818. (Comercial) Centros comerciales en PH: Es una construcción que consta de uno o varios edificios, por lo general de gran tamaño, que albergan servicios, locales y oficinas comerciales aglutinados en un espacio determinado concentrando mayor cantidad de clientes potenciales dentro del recinto, sometido a régimen de propiedad horizontal.
Código 819. (Comercial) Clubes – Casinos: Es la edificación o establecimiento que brinda servicios recreativos y tiene capacidad para ciertos juegos de azar.

Código 820. (Comercial) Comercio: Se denomina a la construcción en la cual se lleva a cabo una actividad socioeconómica que consiste en el intercambio de algunos materiales en el mercado de compra y venta de bienes.
Código 821. (Comercial) Comercio colonial: Se denomina a la construcción con características arquitectónicas coloniales, en el cual se lleva a cabo una actividad socioeconómica que consiste en el intercambio de algunos materiales en el mercado de compra y venta de bienes.
Código 822. (Comercial) Comercio en PH: Se denomina a la construcción en la cual se lleva a cabo una actividad socioeconómica que consiste en el intercambio de algunos materiales en el mercado de compra y venta de bienes sometida a régimen de propiedad horizontal
Código 823. (Comercial) Hotel colonial: Establecimiento que ocupa un edificio total o parcialmente con uso exclusivo de sus servicios (entradas, ascensores, escaleras, etc.) y que ofrece alojamiento y posee características arquitectónicas coloniales.
Código 824. (Comercial) Hoteles: Establecimiento que ocupa un edificio total o parcialmente con uso exclusivo de sus servicios (entradas, ascensores, escaleras, etc.) y que ofrece alojamiento
Código 825. (Comercial) Hoteles en PH: Establecimiento que ocupa un edificio total o parcialmente que ofrece alojamiento
Código 826. (Comercial) Oficinas – Consultorios: Espacio construido en el que se realiza un trabajo profesional de gestión, administración o atención médica
Código 827. (Comercial) Oficinas - Consultorios coloniales: Espacio construido con características arquitectónicas coloniales en el que se realiza un trabajo profesional de gestión, administración o atención médica
Código 828. (Comercial) Oficinas consultorios en PH: espacio construido en el que se realiza un trabajo profesional de gestión, administración o atención médica, sometida a régimen de propiedad horizontal
Código 829. (Comercial) Parque de diversiones: Construcciones dedicadas al esparcimiento y a la diversión, generalmente son predios con grandes espacios, ejemplo parque el salitre, Parque Norte, Parques Comfama.
Código 830. (Comercial) Parqueaderos: Es el espacio que con ánimo de lucro se destina a guardar o arrendar espacios para depositar vehículos dentro de una edificación construida para tal fin, o dentro de un predio habilitado con el mismo objeto.
Código 831. (Comercial) Parqueaderos en PH: Es el espacio o se destina a guardar o arrendar espacios para depositar vehículos dentro de una edificación construida privado o comunal bajo régimen de propiedad horizontal.
Código 832. (Comercial) Pensiones y residencias: Vivienda que proporciona alojamiento y hospedaje temporal.
Código 833. (Comercial) Plaza de mercado: Edificaciones tipo bodega destinadas a la prestación de un servicio público, como es la oferta de productos básicos, principalmente de origen agropecuario y consumo doméstico
Código 834. (Comercial) Restaurante colonial: Establecimiento con características arquitectónicas coloniales en el que se preparan y sirven comidas.
Código 835. (Comercial) Restaurantes: Establecimiento en el que se preparan y sirven comidas.
Código 836. (Comercial) Restaurantes en PH: Establecimiento en el que se preparan y sirven comidas sometido a régimen de propiedad horizontal.
Código 837. (Comercial) Teatro – Cinemas: Edificación destinada a la proyección de películas cinematográfica o la presentación de obras artísticas actorales o musicales.
Código 838. (Comercial) Teatro - Cinemas en PH: Establecimiento destinado a la proyección de películas cinematográficas o la presentación de obras artísticas actores o musicales en un predio sometido en régimen de propiedad horizontal
Código 839. (Industrial) Bodega casa bomba: "Infraestructura de bombeo"
Código 840. (Industrial) Bodegas casa bomba en PH: Infraestructura de bombeo de bodegas sometidas a régimen de propiedad horizontal.
Código 841. (Industrial) Industrias: Conjunto de instalaciones dedicadas a esta actividad de transformar las materias primas en productos elaborados
Código 842. (Industrial) Industrias en PH: Conjunto de instalaciones sometidas a régimen de propiedad horizontal dedicadas a la actividad de transformar las materias primas en productos elaborados

Código 843. (Industrial) Talleres: Es el espacio construido en el que se realiza un trabajo, manual en su origen, bien de tipo artesanal o fabril.
Código 844. (Institucional) Aula de clases: Es un salón de un edificio que se destina a actividades de enseñanza, y es la unidad básica de todo recinto destinado a la educación.
Código 845. (Institucional) Biblioteca: Edificación donde podemos encontrar libros o cualquier otro soporte de un texto, como publicaciones, revistas, documentos, catálogo entre otros.
Código 846. (Institucional) Cárceles: Son instalaciones en las que se encarcela a los prisioneros, se encuentran bajo la autoridad del estado.
Código 847. (Institucional) Casas de culto: Lugar sin altar (diferente a iglesias y capillas) que congrega a un determinado número de personas para actividades de culto asociadas con manifestaciones religiosas.
Código 848. (Institucional) Clínicas, hospitales, centros médicos: Establecimiento construido y destinado a proporcionar todo tipo de asistencia médica, incluidas operaciones quirúrgicas y estancia durante la recuperación o tratamiento, y en el que también se practican la investigación y la enseñanza médica
Código 849. (Institucional) Colegios y universidades: Institución construcción edificada destinada a la enseñanza primaria, secundaria y universitaria
Código 850. (Institucional) Coliseos: Teatro o edificio destinado a espectáculos con capacidad para un gran número de personas.
Código 851. (Institucional) Entidad educativa colonial colegio colonial: Institución edificada construcción con características arquitectónicas coloniales destinada a la enseñanza primaria
Código 852. (Institucional) Estadios: Un estadio es una construcción cerrada con graderías para los espectadores, destinado a competiciones deportivas. Puede ser al aire libre o cubierto.
Código 853. (Institucional) Fuertes y Castillos: Lugar construido fuerte, cercado de murallas, baluartes, fosos y otras fortificaciones.
Código 854. (Institucional) Iglesia: Edificación en la que se reúnen y consagran a los fieles que le rinden culto a un ser superior
Código 855. (Institucional) Iglesia en PH:Edificación en la que se reúnen y consagran a los fieles que le rinden culto a un ser superior sometido a régimen de propiedad horizontal
Código 856. (Institucional) Instalaciones militares: "Construcciones adaptadas o utilizadas por los organismos de seguridad de una nación para acuartelar a las tropas y sus equipos. Estas son organizadas de una forma tal que les facilite cumplir con la rutina diaria de los cuerpos militares, desde dormitorios, patios de ejercicios, estacionamientos para los vehículos, parques, comedores, oficinas y son fortificadas a fin de presentar resistencia al momento de un posible ataque externo."
Código 857. (Institucional) Jardín infantil en casa: Construcción con características de una vivienda que se encarga de brindar educación y asistencia integral a los niños
Código 858. (Institucional) Parque Cementerio: Es un terreno que está destinado a árboles, jardines y prados donde se depositan los restos mortales o cadáveres.
Código 859. (Institucional) Planetario: Centro cultural donde se realizan presentaciones astronómicas al público en general.
Código 860. (Institucional) Plaza de toros: Son recintos cerrados, generalmente circulares y descubiertos, donde se celebran las corridas de toros.
Código 861. (Institucional) Puestos de salud: Edificio donde se atiende a la población en un primer nivel asistencial sanitario.
Código 862. (Institucional) Museos: Construcciones, oficiales o privadas, destinadas a salvaguardar obras de arte, reliquias o antigüedades de carácter histórico, religioso o científico, que representan un periodo, una época de la humanidad o del país.
Código 863. (Institucional) Seminarios, conventos: Edificación donde habitan congregaciones religiosas de distintas órdenes menticantes en el itinerario de formación o consagración religiosa.
Código 864. (Institucional) Teatro: Edificio o sala destinados a la representación de obras de teatro o de otro tipo de espectáculos, que dispone de un escenario y gradas o asientos para el público, se caracterizan por sus condiciones arquitectónicas
Código 865. (Institucional) Unidad deportiva Escenario deportivo destinado a la práctica de distintas disciplinas deportivas.

LGARCIAES

Código 866. (Institucional) Velódromo, patinódromo: Instalación deportiva donde se desarrollan carreras ciclistas o de patinaje.
Código 867. (Anexo) Albercas – Bañaderas: Depósito de agua construido a nivel del terreno con el propósito de almacenar agua, o en el caso de las bañadera con el fin de hacer limpieza al ganado, estas construcciones son cubiertas para guardar de la intemperie.
Código 868. (Anexo) Beneficiaderos: Nombre dado en zonas cafeteras a aquellas construcciones donde realizan el beneficio del café. Consiste en áreas cubiertas dentro de las cuales se encuentran los elementos destinados a la labor de seleccionar, lavar y despulpar el grano y su posterior empaque
Código 869. (Anexo) Camaroneras: Construcción para el desarrollo de proyectos acuícolas del cultivo de camarones.
Código 870. (Anexo) Canchas: Superficie de terreno adecuada sobre una placa para la práctica de deportes como fútbol de salón, voleibol, baloncesto u alguna otra disciplina que haga uso de la cancha, todo ello a pequeña escala. Se excluyen las canchas de tenis, los estadios, coliseo u otras edificaciones de gran tamaño.
Código 871. (Anexo) Canchas de tenis: Superficie terreno rectangular cruzada al medio por una red baja.
Código 872. (Anexo) Carretera: Es una vía de transporte de dominio y uso público, proyectada y construida fundamentalmente para la circulación de vehículos automotores.
Código 873. (Anexo) Cerramiento: Cada una de las superficies de un edificio que disponen de una cara al interior y de otra al exterior.
Código 874. (Anexo) Cimientos, estructura, muros y placa base: Construcción anexa conformada por unos cimientos, muros y placa base.
Código 875. (Anexo) Cocheras - Marraneras – Porquerizas: Construcción destinada a la cría y albergue de cerdos. Se utiliza cualesquiera de los tres nombres enunciados según la región donde se ubique; los elementos que la conforman son: estructura, muros y pisos.
Código 876. (Anexo) Construcción en membrana arquitectónica: Tenso estructuras, arquitectura textil, o membranas arquitectónicas, son los nombres con los que se le conoce a los tipos de estructura que emplean materiales que trabajan bajo tensión, sean membranas textiles, láminas, mallas de cables, etc.
Código 877. (Anexo) Contenedor: Un contenedor es un recipiente de carga para el transporte marítimo o fluvial, transporte terrestre y transporte multimodal adecuado para la vivienda o el comercio o servicios.
Código 878. (Anexo) Corrales: Sitio cerrado y descubierto que se utiliza para la cría y albergue de ganado generalmente vacuno. Consta de los elementos estructura y pisos.
Código 879. (Anexo) Establos - Pesebreras – Caballerizas: Lugar cubierto donde se encierra ganado o caballos y/o se realizan actividades propias de su explotación, constituidos por estructura, cubierta, muros y pisos.
Código 880. (Anexo) Estación de Bombeo: Son obras arquitectónicas que se construyen con el objeto de elevar el nivel del agua de la fuente de riego a los sitios donde se desea utilizar.
Código 881. (Anexo) Estación de sistema de transporte: Instalación que permite el tránsito de personas y la conexión con sistemas de transporte como buses, metro, tren, tranvía, terminales y estaciones, destinadas para la movilidad de las personas.
Código 882. (Anexo) Galpones – Gallineros: Unidad construida con destino a la cría y/o protección de aves principalmente para explotación avícola. Conformada por estructura cubierta pisos y muros que son parcialmente elaborados en ladrillo y el resto descubierto o con algún material provisional (plásticos, alambres, etc.).
Código 883. (Anexo) Hangar: Espacio destinado para el almacenamiento y disposición de aeronaves.
Código 884. (Anexo) Kioscos: Construcción consistente en una cubierta apoyada en columnas de materiales diferentes, elaborados con el fin de guarecerse de la intemperie.
Código 885. (Anexo) Lagunas de oxidación: Son depósitos construidos mediante la excavación y compactación de la tierra que almacenan agua de cualquier calidad por un periodo determinado
Código 886. (Anexo) Marquesinas - Patios Cubiertos: Cobertizo dentro de una edificación de mayor extensión o patio cubierto, clasificados según su estructura, pisos y el material de la cubierta.
Código 887: (Anexo) Muelles: Deberán diferenciarse de acuerdo a su estructura, longitud, capacidad, usos turísticos o de carga.

Código 888. (Anexo) Murallas: Se denomina muralla a un muro cerrado destinado a la protección y defensa de determinado sitio.
Código 889. (Anexo) Pérgolas: Las pérgolas son estructuras compuestas por columnas y una armazón superior, cubiertas con mucho follaje o toldo especial que protegen de la lluvia y el sol, también usadas como elemento decorativo en un espacio de las viviendas.
Código 890. (Anexo) Piscinas: Estanque artificial con destino al deporte o a la recreación. Se diferencia por sus acabados y especificaciones técnicas para su mantenimiento y operación; sus dimensiones deben darse en unidades de área (m2).
Código 891. (Anexo) Pista aeropuerto: Edificación sin cubierta con que se identifican las pistas de los aeropuertos construidas en asfalto o concreto, incluye la zona o calle de redaje y calles de salida rápida.
Código 892. (Anexo) Pozos: Perforaciones profundas manuales para extraer agua subterránea. Medida en metros de profundidad.
Código 893. (Anexo) Ramadas - Cobertizos – Caneyes: Consiste en un sitio cubierto elaborado con el fin de resguardar de la intemperie; el nombre de enramadas, cobertizos o caney se utiliza según la forma de la cubierta y la región donde se ubique.
Código 894. (Anexo) Secaderos: Construcciones elaboradas con el objeto de secar en condiciones naturales el café principalmente, aunque es común su uso en otros productos. Consta de estructura y pisos para su calificación
Código 895. (Anexo) Silos: Construcción de grandes dimensiones que sirve para almacén o depósito, se exceptúan los silos cafeteros
Código 896. (Anexo) Tanques: Depósitos subterráneos o de altura, construidos en zonas con deficiencias en abastecimiento para el consumo de los habitantes o para el uso agrícola. El elemento a calificar es la estructura relacionada con la capacidad de almacenamiento medida en metros cúbicos. Se excluyen de este tipo de construcción los tanques de almacenamiento domiciliario
Código 897. (Anexo) Toboganes: Deslizadores construidos alrededor de piscinas, medidos en metros lineales. Se clasifican según su altura y materiales de construcción
Código 898. (Anexo) Torre de control: Edificio en forma de torre, en cuya cima se sitúa una sala de control, desde la que se dirige y controla el tráfico de un puerto, de un aeropuerto o de un circuito de carreras.
Código 899. (Anexo) Torres de enfriamiento: Son estructuras diseñadas para disminuir la temperatura del agua y otros medios.
Código 900. (Anexo) Unidad predial por construir: Se le asigna a las unidades prediales sometidas a régimen de propiedad horizontal, no edificadas o por construir
Código 901. (Anexo) Vía férrea Parte de la infraestructura ferroviaria que une dos puntos determinados del territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El modelo LADMCOL definió la unidad de construcción tipo así:

Residencial: Tipo de unidad de construcción en uso para vivienda.
Comercial: Tipo de unidad de construcción en uso de actividades comerciales.
Industrial: Tipo de unidad de construcción en uso de actividades industriales.
Institucional: Tipo de unidad de construcción en uso de actividades institucionales.
Anexo: Tipo de unidad de construcción anexa, por ejemplo, piscinas, cobertizos, canchas de tenis, toboganes.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase en cuenta que las construcciones tipo, de acuerdo al modelo LADM_Col, fueron definidas como convencionales y no convencionales así:

Convencional: Se refiere aquellas construcciones de uso residencial, comercial e industrial.
No Convencional: Se refiere aquellas construcciones consideradas anexos de Construcción.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia de la inscripción catastral del presente acto inicia con la expedición del presente acto administrativo y vigencia fiscal de la tipología de la

construcción con la entrada en vigencia de los procesos de actualización para el primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo.

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
GERENTE
GERENCIA DE CATASTRO DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Galvis		08/03/2022
Revisó	Maryori Sánchez		08/03/2022
Revisó	Fabio Nelson Rodríguez		08/03/2022
Aprobó	Luis Fernando García		08/03/2022
Aprobó	William Avendaño		08/03/2022